República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

EXPEDIENTE: 110013103007-**2024-00010**-00

Como quiera que los documentos aportados con la demanda reúnen los requisitos de los arts. 422 y 468 del Código General del Proceso, en concordancia con lo estatuido en el artículo 621 del Código de Comercio, el juzgado dispone:

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** promovida por **BANCO DAVIVIENDA S.A.,** en contra de **JORGE DUBÁN SÁNCHEZ GONZÁLEZ**, por las siguientes cantidades:

1. Por la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS MONEDA CORRIENTE ($207.098.459.oo M/Cte.)**, por concepto del capital de la obligación contenida en el **PAGARÉ N° 79844879.**

2. Por los intereses de mora causados sobre el capital insoluto descrito en el numeral anterior, desde la fecha de presentación de la demanda y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal vigente.

3. Por la suma de **VEINTITRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($23.885.930.oo M/Cte.)**, por concepto de intereses remuneratorios causados y no pagados desde el 7 de abril de 2023 hasta el 9 de noviembre de 2023, incorporados en el referido pagaré

Sobre costas, se decidirá en su oportunidad.

Por secretaría ofíciese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, en los términos del artículo 630 del estatuto tributario.

Notifíquese este proveído a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o, conforme al artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, indicándole que cuenta con el término de cinco (5) días para pagar y cinco (5) días más, para proponer excepciones.

Se reconoce a la abogada **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderada judicial designada, en los términos y para los efectos del poder conferido por **AECSA S.A**., quien a su vez obra como apoderada de la entidad demandante.

Notifíquese

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Providencia notificada por estado No. 18 del 13-feb-2024

Gss